



**SALUD**

SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDIANCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES.

Se hace de su conocimiento que la presente comunicación está sujeta al "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" y sus modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, respectivamente; documentos que pueden ser consultados en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional ([gob.mx](http://gob.mx)), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp); y, que los datos personales que usted proporcione serán protegidos y tratados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y tiene el derecho de presentar queja o denuncia ante el Órgano Interno de Control en este Instituto, por el incumplimiento de obligaciones que adviertan en el contacto con las personas servidoras públicas. El aviso de privacidad puede ser consultado en la dirección electrónica siguiente: <https://www.gob.mx/privacidadintegral>.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2022.

*RECIBI OFICIO ORIGINAL  
JUAN PATRICIO ROBLES SANCHEZ*

**Oficio No. INSABI.UCNAF.CRMSG.2099.2022**

*2022/03/07*

**Asunto:** "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 - PRIMER SEMESTRE" (BCT), AA-012M7B998-E38-2022 EXP 2412583

**JUAN PATRICIO ROBLES SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA,  
EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA, S.A. DE C.V.**

Circuito Industrial No.6, Col. Desarrollo Industrial Emiliano Zapata  
Demarcación Territorial Emiliano Zapata, C.P. 62765, Morelos  
[aparra@vizcarra.com](mailto:aparra@vizcarra.com)

Hago referencia al procedimiento de contratación denominado "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 - PRIMER SEMESTRE", llevado a cabo por el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP); Quincuagésimo Primero del Estatuto Orgánico del Instituto de Salud para el Bienestar; Primero del "Acuerdo por el que se delega la facultad que se señala en la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto de Salud para el Bienestar", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020 y en el numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con lo señalado en el oficio No.





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDIANCIÓN NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES.

700.2020.0139 de fecha 4 de marzo de 2020, mediante el cual, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informó al INSABI la determinación de que dicha entidad paraestatal lleve a cabo los procedimientos de contratación consolidada, en términos de la LAASSP, del RLAASSP, y demás disposiciones aplicables para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud que sean requeridos por la Administración Pública Federal y en el Acuerdo de Consolidación suscrito para tal efecto por el INSABI como entidad consolidadora, con la Secretaría de Salud, a través de los Centros Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Protección de la Salud (SALUD-SPPS); Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE); Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad (CCINSHAE); Hospital Infantil de México Federico Gómez, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, Instituto Nacional de Pediatría, Hospital General Dr. Manuel Gea González, Hospital de la Mujer, Hospital Juárez Centro, Hospital Regional de Alta Especialidad Bajío, Hospital Regional de Alta Especialidad Ixtapaluca, Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, Hospital Regional de Alta Especialidad Ciudad Salud.

Sobre el particular, de conformidad con el Escrito de Justificación y Dictamen de Procedencia de Excepción a la Licitación Pública, emitido por la Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico del INSABI, en su carácter de Área Requirente Consolidadora, por el que se determinó, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, fracción III, 28 fracción II, 40, 41, fracción II y 47 de la LAASSP; así como, 71 y 85 del RLAASSP, la procedencia de llevar a cabo la " CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 - PRIMER SEMESTRE ", mediante el procedimiento de adjudicación directa de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, se le notifica que su representada resultó adjudicada a efecto de llevar a cabo la formalización de los contratos abiertos con cada una de las instituciones participantes en el referido procedimiento de contratación, respecto de las claves y demanda por institución participante que se detalla en el documento que se agrega como **Anexo 1** al presente oficio, en virtud de que la proposición que presentó como respuesta a la Solicitud de Información / Cotización (Proposición técnica y económica) que el INSABI realizó, cumple con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos solicitados y, por lo tanto, garantiza las mejores condiciones de contratación para el Estado. Dicho procedimiento, se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet bajo el **No. de Expediente 2412583 y No. de procedimiento No. AA-012M7B998-E38-2022**



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón



De conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 46 de la LAASSP y 84 de su Reglamento, con la notificación del presente oficio serán exigibles los derechos y obligaciones que derivan de este procedimiento de contratación y obligará a cada Entidad o Institución participante y al representante o apoderado legal del proveedor a firmar el instrumento jurídico correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presente notificación, mismo que estará vigente hasta el 30 de junio de 2022, en tal virtud la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio, podrá darse el día natural siguiente al de dicha notificación, para lo cual bastará que la institución participante lo solicite al proveedor mediante la requisición correspondiente.

El proveedor deberá entregar los bienes de acuerdo con lo que se establece en el Anexo Técnico (**Anexo 2**) y las condiciones contractuales de esta adjudicación para cada Institución participante, documentos que se adjuntan a la presente notificación como **Anexo 3**, así como lo establecido en su Proposición Técnica y Económica.

Para la formalización del contrato o pedido se adjunta lo siguiente:

- **Anexo 4.** Relación de los datos de contacto de las personas servidoras públicas encargadas de la gestión para la formalización de los mismos, por institución participante.
- **Anexo 5.** Relación de los administradores de contrato o pedido por institución participante.
- **Anexo 6.** Relación de los documentos necesarios para la formalización de los contratos o pedidos, misma que es enunciativa mas no limitativa, por lo que, deberá ajustarse a lo requerido por cada institución participante.

Los anexos antes descritos se entregan de manera electrónica para el cumplimiento de la presente adjudicación.

El proveedor deberá garantizar el cumplimiento de los contratos o pedidos mediante la presentación de póliza de fianza correspondiente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá ser entregada dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato o pedido, ante la institución participante con la que formalice cada contrato o pedido.



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**INSABI**  
INSTITUTO DE SALUD PARA  
EL BIENESTAR

UNIDAD DE COORDIANCIÓN NACIONAL DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y  
SERVICIOS GENERALES.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Mtra. Dayane Silvana Garrido Argáez**  
**Coordinadora de Recursos Materiales y Servicios Generales**

IMSS/ASV

**c.c.p. Mtro. Juan Antonio Ferrer Aguilar.** - Director General del Instituto de Salud para el Bienestar. - Presente.



EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S. A.

Claves	Descripción	IMSS		ISSSTE		SPPS-CENSIDA		INSABI		CGINSHAE		TOTAL GENERAL		Precio unitario
		Cantidad MIN	Cantidad MAX	Cantidad MIN	Cantidad MAX	Cantidad MIN	Cantidad MAX	Cantidad MIN	Cantidad MAX	Cantidad MIN	Cantidad MAX	Cantidad MIN	Cantidad MAX	
0601660103	Cateteres. Para venoclisis. De Fluoropolimeros (politetrafluoretileno y Fluoretilenpropileno y Etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 17-24 mm Calibre: 24 G. Envase con 50 piezas. *Para la adquisicion de estas claves debera acatarse el material especifico que solicite cada institucion.	10,986	27,464					10,748	26,866	252	630	21,986	54,960	\$220.36
0601686866	Cateteres. Para venoclisis. De Fluoropolimeros (politetrafluoretileno y Fluoretilenpropileno y Etilentrifluoretileno) o poliuretano radiopaco con aguja. Longitud: 23-27 mm Calibre: 22 G. Envase con 50 piezas. *Para la adquisicion de estas claves debera acatarse el material especifico que solicite cada institucion.	19,917	49,791					8,886	22,208	42	104	28,845	72,103	\$220.76
	<b>Monto Adjudicado</b>	<b>\$6,817,751.88</b>	<b>\$17,043,888.20</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$4,330,102.64</b>	<b>\$10,822,829.84</b>	<b>\$64,802.64</b>	<b>\$161,785.84</b>	<b>\$11,212,657.16</b>	<b>\$28,029,443.88</b>	

**CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 - PRIMER SEMESTRE"**  
**ANEXO 1.1 CONDICIONES DE ENTREGA**

Procedimiento No. AA-012M7B998-E38-2022

**EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S. A.**

Clave	Precio Ofertado	País de Origen	Marca o Denominación	Fabricante	No. Registro Sanitario	Lugar de entrega
060.166.0103	220.36	MÉXICO	PUNZOCCAT PTFE / PUNZOCCAT VIURET	EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA, S.A.	84940 SSA / 01632C99 SSA	Nacional
060.168.6686	220.76	MÉXICO	PUNZOCCAT PTFE / PUNZOCCAT VIURET	EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA, S.A.	84940 SSA / 01632C99 SSA	Nacional

EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA, S. A.

Claves	HOSPITAL DE LA MUJER		HOSPITAL GENERAL DE DR. MANUEL OEA CONZALEZ		HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO CÔMEZ		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD CIUDAD SALUD		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATÁN		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO		HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD IXTAPALUCA		INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRÁN		INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS		INSTITUTO NACIONAL DE PEDIATRIA		UNIDAD MEDICO QUIRURGICA JUÁREZ CENTRO		TOTAL GENERAL		PRECIO UNITARIO	
	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX	MIN	MAX		
060166.0103			12	30													240	600						232	630	\$220.36
060168.6686			41	102													1	2					42	104	\$220.76	
Monto Adjudicado	0.00	0.00	11,695.48	29,128.82	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	53,107.16	132,657.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	64,802.66	19,785.84		



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

113,853

CDP/JCP/smr.

----- INSTRUMENTO TRECEN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES. -----

----- LIBRO 2071 DOS MIL SETENTA Y UNO. -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a diecisiete de agosto dos mil quince, Yo, CARLOS DE PABLO SERNA, Notario Número Ciento Treinta y Siete, hago constar unos PODERES, como sigue: -----

----- C L A U S U L A -----

----- "EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA", SOCIEDAD ANONIMA, representada por don ALFREDO CHALITA VIZCARRA, CONFIERE a doña ARGELIA PARRA PEREZ, a don ISRAEL BARRIENTOS LOPEZ, a don JUAN PATRICIO ROBLES SANCHEZ y a don STEFANUS GIJSBERTUS ANTONIUS VROLIJK HOEK, PODER ESPECIAL pero tan amplio como en derecho se requiera, para que conjunta o separadamente en su nombre y representación realicen toda clase de gestiones ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, la SECRETARIA DE SALUD, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y, en general, ante todas y cada una de las entidades que conforman el Sector Salud Mexicano, así como para recibir pagos a nombre de "LA PODERDANTE" y entregar y recibir documentación, comparecer a los actos de apertura de oferta y de fallo y hacer las aclaraciones que se deriven de dichos actos, con relación a las licitaciones y/o concursos del Sector Público, que convoquen las entidades o dependencias del Sector Público Federal, Estatal o Municipal, incluyendo la firma y asistencia a los actos relacionados con dichos eventos, como también la firma de contratos y/o pedidos con dichas instituciones. -----

----- PERSONALIDAD. - La compareciente acredita la personalidad de su representada y su representación, como sigue: -----

----- UNO. - CONSTITUCION. - Con la escritura número diez mil trescientos setenta y nueve, de cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, otorgada ante don Ignacio García López, que fue notario del Primer Distrito Judicial de Morelos, inscrita en el libro tercero, segundo auxiliar de comercio del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos, tomo octavo, volumen primero, a fojas ciento cincuenta y seis y bajo el número treinta y cuatro, por la que se constituyó "EQUIPOS MEDICOS VIZCARRA", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en Cuernavaca, Morelos, duración de veinte años, capital social de Cuatrocientos mil pesos, moneda nacional, hoy simplemente cuatrocientos pesos, moneda nacional, cláusula de admisión de extranjeros y objeto social, entre otros, la fabricación y venta de equipos médicos y material de curación. -----

----- DOS. - AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA. - Con la escritura número treinta y siete mil ochocientos ochenta y uno, de dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis, otorgada ante don Joaquín Talavera Sánchez, notario número cincuenta del Distrito -----



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

Registro, por la que se reformó el artículo vigésimo quinto de los estatutos sociales de la sociedad de referencia, relativo a la vigilancia de la sociedad. -----

-----SIETE. - AUMENTO DE CAPITAL, MODIFICACION AL OBJETO SOCIAL Y REFORMAS. -

Con la escritura otorgada ante mí, número ciento trece mil quinientos cuarenta y cuatro, de nueve de julio de dos mil quince, pendiente de registro, por la que se aumentó el capital de la sociedad de referencia en la cantidad de Cuarenta y ocho millones de pesos, moneda nacional, o sea hasta la suma de Cincuenta y cinco millones cinco mil pesos, moneda nacional, se modificó su objeto social y se reformaron consiguientemente los artículos sexto y quinto, relativos al capital y al objeto social. - De dicha escritura copio: ".....*Artículo Quinto.- La Sociedad tendrá por objeto:* A).- *La fabricación, representación, distribución y venta de equipos médicos, de material de curación, de equipos médicos en general, así como de productos de uso veterinario y productos desinfectantes.* - B).- *Compra, venta, importación, alquiler y arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipo.* - C).- *Compra, venta, importación y exportación de toda clase de maquinaria, equipo, materiales y refacciones para uso médico y veterinario.* - D).- *Fabricación de dispositivos e insumos médicos y veterinarios.* - E).- *La comercialización, venta, importación, exportación y cualquier tipo de negocio relacionado con el líquido sanitizante y cualquier otro producto.* - F).- *La prestación del servicio de aplicación de cualquier tipo de producto para desinfección, higienización, sanitización en cualquier área.* - G).- *Compra, venta, importación, alquiler y arrendamiento de maquinaria para la aplicación del líquido sanitizante.* - H).- *La comercialización, venta, fabricación y cualquier tipo de negocio relacionado con los insumos que se requieren para la preparación y aplicación correcta de las áreas a desinfectar.* - *Por lo que enunciativamente más no limitativamente la sociedad podrá:* I).- *Prestar el servicio de asesoría en investigación y desarrollo en todo lo relacionado con su objeto.* - II).- *Maquilar, generar y desarrollar proyectos en general.* - III).- *Participar en toda clase de licitaciones de todo tipo, ante cualquier Gobierno Federal, Estatal o Municipal.* - IV).- *Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto* - V).- *Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto.* - VI).- *Adquirir por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con su objeto.* - VII).- *Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones.* - VIII).- *La realización y celebración de todos los actos, convenios y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen con estas actividades.* - IX).- *Obtener o conceder préstamos, otorgar, recibir y conceder garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas.* - X).- *La Sociedad podrá otorgar avals y obligarse solidariamente por terceros así como construir garantías a favor de terceros.* - XI).- *La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval de cualquier título o valor inmobiliarios que la Ley permite.* - XII).- *Adquirir partes sociales.* - XIII).- *Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles*



CARLOS DE PABLO  
JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.

cincuenta y cuatro del Código Civil Federal así como de sus correlativos de los estados. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes: (i) para intentar, y desistir de toda clase de procedimientos inclusive amparos; (ii) para transigir; (iii) para comprometer en árbitros; (iv) para absolver y articular posiciones, incluso de carácter laboral; (v) para recusar; (vi) para recibir cesión de bienes; (vii) para recibir pagos; (viii) para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas cuando lo permita la ley; (ix) para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño. El mandato podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo".- "SEGUNDA. Se resuelve otorgar un poder general para actos de administración a los señores Alfredo Chalita Vizcarra, Luis Rodríguez Vizcarra, Monica Rodríguez Vizcarra (sic), para que el mismo sea ejercido de manera individual, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusulas especiales, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal así como de sus correlativos de los estados".- "TERCERA. Se resuelve otorgar un poder general para actos dominio a los señores Gabriela Rodríguez Vizcarra Rodríguez, Luis Rodríguez Vizcarra Rodríguez, Carmen Rodríguez Vizcarra Rodríguez, Claudia Rodríguez Vizcarra Rodríguez, Fanny Rodríguez Vizcarra Rodríguez, Monica Rodríguez Vizcarra Rodríguez, para ser ejercido de manera conjunta, al menos por tres de los apoderados que se mencionan, siempre que uno de los apoderados sea el señor Luis Rodríguez Vizcarra Rodríguez y/o Mónica Rodríguez Vizcarra Rodríguez, con todas las facultades generales y aun las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusulas especiales, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal así como de sus correlativos de los estados".- "CUARTA. Se resuelve otorgar un poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito a los señores Luis Rodríguez Vizcarra Rodríguez, Monica Rodríguez Vizcarra Rodríguez, Alfredo Chalita Vizcarra, para que el mismo sea ejercido de manera individual, con la limitante que el acto o negocio jurídico de que se trate en ningún caso podrá exceder en lo individual de la cantidad de \$1,000,000.00 (Un Millón de Pesos 00/100 M.N.) en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito".- "QUINTA. Se resuelve otorgar un poder general para otorgar y suscribir títulos de crédito a los señores Luis Rodríguez Vizcarra Rodríguez, Monica Rodríguez Vizcarra Rodríguez, para que sea ejercido de manera conjunta, en el acto o negocio jurídico de que se trate que exceda la cantidad de \$ 1,000,001.00 (Un Millón Un Pesos 00/100 M.N.) en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito".- "SEXTA. Se resuelve otorgar un poder general a los señores Alfredo Chalita Vizcarra, Luis Rodríguez Vizcarra Rodríguez, Monica Rodríguez Vizcarra Rodríguez, para que el mismo sea ejercido de manera individual, con facultades suficientes para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros".- "SÉPTIMA. Se otorga un poder general en favor de Alfredo Chalita Vizcarra, Argelia Parra Pérez, Israel Barrientos López, Juan Patricio Robles Sánchez, Sheila Jeanet Domínguez Salto y Yanelly Macías Hernández para ser



CARLOS DE PABLO  
 JAVIER I. PEREZ ALMARAZ  
 NOTARIOS ASOCIADOS 137 Y 125 DEL D.F.



presentados; 4.- Que el compareciente por sus GENERALES declaró ser mexicano, casado, empresario, con domicilio en Cerrada José Mancisidor números seis, Colonia Copilco El Alto, Delegación Coyoacán, código postal "04360", Distrito Federal, haber nacido en esta Ciudad, el veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis; con REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES "CAVA760421", con Clave Única de Registro de Población "CAVA760421HDFHZL04"; y se identificó con su credencial para votar con fotografía número "0368053144172"; Una copia de dicho documento de identidad que certifico concuerda con él, la agrego al APENDICE de este instrumento con el número "1"; 5.- Que el compareciente otorga su consentimiento con el tratamiento de sus datos personales, en términos del aviso de privacidad al que tiene acceso, contenido en la página de Internet "www.not137125.com.mx"; 6.- Que expliqué al compareciente el contenido y alcances del Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversión Extranjera, y el mismo manifestó que su representada no está obligada a inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; 7.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista; 8.- Que el compareciente declara que los documentos presentados para la formación de este instrumento son auténticos, que las firmas que aparecen en los mismos son de las personas que se relacionan y ocupan los cargos con que se ostentan y que sus fechas, son las de su expedición o celebración, así como que tales documentos se refieren a los objetos que en los mismos se precisan; 9.- Que le fue leído al compareciente este instrumento, le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente y le expliqué su valor, contenido y consecuencias legales; y 10.- Que enterado de su valor, contenido y consecuencias legales manifestó su conformidad y comprensión plena y así otorgó el presente instrumento firmándolo el diecisiete de agosto de dos mil quince, acto en que AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.-----

(Firma personal de don ALFREDO CHALITA VIZCARRA).-----

(Firmado:) Carlos de Pablo.----- (Sello de autorizar).-----

----- ARTICULO 2554 DEL CODIGO CIVIL.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ése carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, ó los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ROBLES  
SANCHEZ  
JUAN PATRICIO

FECHA DE NACIMIENTO  
10/04/1964

SEXO H

DOMICILIO  
C MELCHOR OCAMPO 24  
COL VIVEROS DE COYOACAN 04110  
COYOACAN, CDMX

CLAVE DE ELECTOR RBSNJN64041009H900

CURP ROSJ640410HDFBNN09 AÑO DE REGISTRO 1993 04

ESTADO 09 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0695

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029

IDMEX1876685735<<0695043081074  
6404105H2912316MEX<04<<18694<3  
ROBLES<SANCHEZ<<JUAN<PATRICIO<

EDUARDO JACOBO MOLINA  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ADOPTE




INE

INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR  
 CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN, LABORATORIO Y OTROS INSUMOS PARA LA SALUD  
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 - PRIMER SEMESTRE.

**CALENDARIO DE ENTREGA**

Instituto de Salud para el Bienestar  
 Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales  
 Presente

FECHA: 18 DE FEBRERO DE 2022

PARTICIPANTE: EQUIPOS MÉDICOS VIZCARRA, S.A.

DOMICILIO: CIRCUITO INDUSTRIAL No. 6, DESARROLLO INDUSTRIAL EMILIANO ZAPATA, MORELOS, MÉXICO, C.P. 62765

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: JUAN PATRICIO ROBLES SANCHEZ

TEL.: 777-101-2060 R. F. C.: EMV640304779

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTACTO OFICIAL: [aparra@vizcarra.com](mailto:aparra@vizcarra.com) / [probles@vizcarra.com](mailto:probles@vizcarra.com)

ESTRATIFICACIÓN MIPVME: MICRO ( ) PEQUEÑA ( ) MEDIANA ( ) GRANDE ( X )

PARTIDA	CLAVE CUADRO BASICO	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PROGRAMA DE ENTREGA				
				31 DE MARZO	30 DE ABRIL	31 DE MAYO	30 DE JUNIO	
51	60 166	0103	21,986	54,960	10,992	14,656	14,656	14,656
56	60 166	4238	67,818	169,539	33,908	45,210	45,210	45,211
57	60 166	4287	47,334	118,329	23,666	31,555	31,555	31,553
87	60 168	6686	28,845	72,103	14,421	19,228	19,228	19,226

ATENTAMENTE

  
 JUAN PATRICIO ROBLES SANCHEZ  
 REPRESENTANTE LEGAL